CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, ,“**UNIÓN IMPULSORA DE HOTELES, S.A. DE C.V.**”,REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.** ( ), EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

**I.- DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

* 1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  2. Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
  3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la operación de hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.
  4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
  5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II.-DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**II.1** Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Carrasco Zanini, Notario Público número 3 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público, Sección Comercio bajo el folio mercantil número ( ) con fecha 24 de septiembre de 1965.

**II.2** Que según consta en instrumento público número ( ) de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, otorgado por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se hicieron reformas a la sociedad, consistentes en aumento de capital y transformación en Sociedad Anónima de Capital Variable; con Registro Federal de Contribuyentes **UIH650803M19**.

II.3 Que la C. ( ), en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. La C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.

II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201503111099188.

II.8 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio de hospedaje con motivo del ***“XVIII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática***, acorde a especificaciones de cotización anexa de fecha 2 de diciembre de 2021 que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto total del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 193,686.70 (Ciento noventa y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $30,989.87 (Treinta mil novecientos ochenta y nueve pesos 87/100 M.N.), $6,573.86 (Seis mil quinientos setenta y tres pesos 86/100 M.N.) del impuesto sobre hospedaje; importe neto a pagar de **$231,250.43 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 43/100 M.N.).**

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

**\*** **Primer pago** por la cantidad de **$109,400.20 (Ciento nueve mil cuatrocientos pesos 20/100 M.N.)**, el día **02 de diciembre de 2021**.

**\*** **Segundo pago:** por la cantidad de **$121,850.43 (Ciento veintiún mil ochocientos cincuenta pesos 43/100 M.N.)**, el día **04 de diciembre de 2021**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 02 al 31 de diciembre de 2021.

# QUINTA. -LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones del *“Hotel Casa Blanca”*, ubicado en calle Lafragua número 7, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México del 03 al 05 de diciembre de 2021.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR”** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

# OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 02 de diciembre de 2021 y del presente contrato.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a “**EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”** cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD”** comunicará con un mínimo de 48 horas a **“EL PRESTADOR”** todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

# DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas

las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”**  **C.** ( )  **REPRESENTANTE LEGAL DE**  **UNIÓN IMPULSORA DE HOTELES, S.A. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**